



**ASIGNA, BENEFICIO PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 076**

**La Serena 19 MAR. 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N°173/184/2019 de fecha 15 de mayo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a William Gutierrez Yañez como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 405 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se rechaza la postulación de estudiantes de Educación Superior.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - b. Procede renovar el beneficio a un total de 17 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - c. Procede renovar el beneficio a un total de 27 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 00 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 00 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 00 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 00 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 02 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	ENTIDAD EJECUTORA
1							I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
2							I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 44 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
1						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
2						Superior	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
3						Superior	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
4						Superior	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
5						Superior	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
6						Superior	I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO
7						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
8						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
9						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
10						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
11						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
12						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
13						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
14						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
15						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
16						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
17						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD ILLAPEL
18						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD LOS VILOS
19						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD OVALLE
20						Superior	I. MUNICIPALIDAD OVALLE

21		Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA
22		Básica-Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
23		Básica-Media	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
24		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
25		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
26		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
27		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
28		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
29		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
30		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
31		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
32		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
33		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
34		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
35		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
36		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
37		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
38		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
39		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
40		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
41		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
42		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
43		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
44		Superior	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**



**WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

WGY/XHE/xhe

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs